

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Fecha	24/07/2026	Lugar	Servicio Nacional de Migraciones
Hora Inicio	15:09	Hora Término	17:24

Asistencia Consejeros/as			
N°	Nombre Consejero/a	Nombre Organización	Modalidad de asistencia
1	EVA GÓMEZ BRACAMONTE	ASOCIACIÓN COMPROMISO MIGRANTE	PRESENTE
2	MARY MONTESINOS RIVERO	ONG PROYECTO TEPUY (Presidenta COSOC)	PRESENTE
3	MARCOS GARZÓN MARTÍNEZ	INMIGRANTES MAYORES (ASISTE SUPLENTE THAYS OVALLE)	PRESENTE
4	DANNY ARAUJO VÁSQUEZ	ACCIÓN CULTURAL	PRESENTE
5	VIVIANA YEPES DÍAZ	ASOCIACIÓN AMIGOS MIGRANTES SIN FRONTERAS (ASISTE SUPLENTE CARLOS FARIA VILCHES)	PRESENTE
6	DANILSA GRANADOS DE DÍAZ	CORPORACIÓN DE INMIGRANTES UNIDOS DE LOS LAGOS	ONLINE
7	MARÍA ESPÍRITU JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ONG SOLIDARIDAD ACTIVA (ASISTE SUPLENTE LARISSA CHACIN)	ONLINE
8	LISANDRO LIZARDO	CONSEJO INTERCULTURAL SANTA CRUZ	PRESENTE
9	SAIDA HUANCA HUANCA	ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN LATINOAMERICANA HACIA UN MEJOR FUTURO	ONLINE
10	DAVID ARBOLEDA GONZÁLEZ	FUNDACIÓN RED DE PERIODISTAS MIGRANTES	PRESENTE
11	WALESKA URETA CAÑAS	FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A	PRESENTE

COSOC

Servicio Nacional
de Migraciones

		MIGRANTES (ASISTE SUPLENTE GABRIELA HILLIGER)	
12	MAGALLY ÁVILA SALINAS	COLECTIVO SIN FRONTERAS	PRESENTE
13	CRISTIAN NÚÑEZ MUÑECAS	FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (ASISTE SUPLENTE FELIPE PARDO)	ONLINE
14	MICHEL-ANGE JOSEPH	CÓNCLAVE INVESTIGATIVO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	PRESENTE
15	KARL MÜLLER GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR (ASISTE SUPLENTE CAROLINA PINTO)	ONLINE
16	ALEJANDRA CARREÑO CALDERÓN	CENTRO DE SALUD GLOBAL INTERCULTURAL UDD	AUSENTE

Asistencia SERMIG			
N°	Nombre funcionario/a Sermig	Cargo	Modalidad Asistencia
1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERMIG / PAZ ORTÚZAR	SECRETARÍA EJECUTIVA COSOC	PRESENCIAL
2	BASTIÁN SOTO	PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SERMIG (Secretario Acta)	PRESENCIAL
3	CARMEN GLORIA DANERI	JEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES	PRESENCIAL
4	EUGENIA VALENZUELA	JEFA DE DEPARTAMENTO RESIDENCIAS TEMPORALES	PRESENCIAL
5	ANUSCHKA MARÍN	JEFA UNIDAD DE PERMISOS TEMPORALES EN EL EXTERIOR	PRESENCIAL
6	KATIUSKA LORCA	JEFA DE UNIDAD DE ANÁLISIS NACIONAL	PRESENCIAL
7	ORNELLA ZUNINO	JEFA DEPARTAMENTO DE NACIONALIDAD	PRESENCIAL
8	FRANCISCA PÉREZ	JEFA DEPARTAMENTO REFUGIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL	PRESENCIAL

I. Constitución de la sesión y verificación de quórum:

- **Paz Ortuzar (Secretaría Ejecutiva)**, dio la bienvenida a los asistentes presenciales y a quienes se conectaron de manera telemática. Registró la asistencia comprobando la presencia de 11 consejeros sobre un total de 16 integrantes, certificando el quórum reglamentario para sesionar válidamente. A continuación, dio lectura a los cuatro puntos de la tabla fijados para la jornada:

- **Plan de Salida / Abandono Voluntario y contexto del terremoto en Venezuela.**
- **Situación de las solicitudes de nacionalización.**
- **Visa de reunificación familiar.**

- **Estado y procedimientos del Departamento de Refugio**

Asimismo, presentó formalmente a los profesionales y jefaturas del SERMIG convocados para dar cuenta de cada materia:

Bastián Soto: profesional del Departamento de Inclusión, encargado de la redacción del acta.

Carmen Gloria Daneri: representante institucional para exponer sobre el Plan de Abandono Voluntario.

Ornella Zunino: Jefa del Departamento de Nacionalidad, representante de la División de Nacionalización.

Francisca Pérez: Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional.

Visas de Reunificación Familiar:

Eugenia Valenzuela: Jefa del Departamento de Residencias Temporales.

Anuschka Marín: Jefa de Unidad de Permisos Temporales en el Exterior.

Katiuska Lorca: Jefa de Unidad de Análisis Nacional, solicitudes dentro de Chile.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC**, declaró formalmente abierta la sesión a las 15:09 horas. En su intervención de apertura, planteó dos aspectos clave de orden metodológico:

Advirtió que se contaba con un tiempo acotado de 110 minutos para abordar una tabla extensa. Por ello, propuso como punto de orden limitar las exposiciones iniciales de cada área técnica a un máximo de 10 minutos, para dar paso de inmediato a las rondas de preguntas, respuestas y observaciones de las y los consejeros.

Solicitó incorporar a la agenda un tema urgente referente a la protección del

interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNA). Expuso la preocupación existente por el rechazo previo masivo de trámites de visa de menores de edad venezolanos en Chile debido al vencimiento de sus partidas de nacimiento, pidiendo que la asamblea apruebe tratar este asunto al cierre de los bloques institucionales si el tiempo lo permite.

Sometida la propuesta a votación a mano alzada, aprobó la modificación de la tabla para incluir la situación de los NNA en la agenda de la sesión. Con dicho acuerdo, se dio paso formal al primer punto de la tabla.

II. Primer punto de tabla: Plan de Salida/ Abandono Voluntario y Contingencia Geopolítica en Venezuela:

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** inició su exposición estableciendo primeramente una distinción entre las salidas excepcionales facilitadas tras el sismo en Venezuela —correspondientes a cerca de 900 personas que ingresaron de forma clandestina y solicitaron retornar a su país, a quienes se aplicó la prohibición de reingreso según la norma vigente— y el diseño general del Plan de Abandono Voluntario. Respecto a este último, aclaró que se trata de una medida de política pública en plena fase de desarrollo normativo mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior y del Servicio en consulta con la Contraloría General de la República, en paralelo a la preparación del portal informático y la contratación de personal analista. Asimismo, anunció la tramitación de un proyecto de ley corta de artículo único destinado a autorizar el reingreso al país con pasaportes o documentos de identidad vencidos, iniciativa indispensable para dar viabilidad al proceso a la población venezolana ante las restricciones de su consulado.

En cuanto al mecanismo operativo del plan, detalló que la plataforma web estará abierta durante un plazo general de 180 días corridos para recibir postulaciones. Una vez evaluada la solicitud, el Servicio emitirá una resolución individual aprobatoria que otorgará a la persona un plazo estricto e improrrogable de 30 días hábiles para concretar la salida física del país, requisito indispensable para eximirse de la sanción de prohibición de reingreso. Explicó que, en el mismo acto de postulación al abandono, el usuario podrá ingresar de manera paralela los

antecedentes para una residencia temporal desde el exterior, la cual se activará automáticamente al certificarse la salida en plazo y se resolverá en un tiempo prioritario de dos semanas con estampado electrónico. Para acceder a este beneficio de residencia por dos años, la persona deberá carecer de antecedentes penales y acreditar al menos uno de dos criterios: arraigo familiar (vínculo legal con un ciudadano chileno o residente definitivo) o arraigo laboral (contrato firmado con firma electrónica avanzada y cotizaciones de 6 meses dentro del último año, o respaldo de transferencias bancarias de remuneraciones).

Finalmente, la representante precisó que se contempla un carril diferencial para personas impedidas de viajar por razones de salud, quienes podrán adjuntar un certificado médico justificativo antes del vencimiento de su plazo individual para recibir prórrogas de salida. Para quienes no puedan acreditar arraigo laboral o familiar, confirmó que igualmente podrán acogerse al beneficio para salir sin prohibición de reingreso y postular posteriormente desde el exterior bajo el régimen general. Enfatizó además que las personas que ingresaron por paso no habilitado no pagan multa pecuniaria y que la orden de expulsión dictada por dicho ingreso queda automáticamente sin efecto al concretarse la salida dentro de los 30 días hábiles, advirtiendo que el cumplimiento estricto de este lapso individual es la condición indispensable para no perder los beneficios del plan.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC**, inició la ronda de consultas solicitando precisar la dinámica de los plazos, pidiendo confirmar si los 180 días corresponden a la ventana general de la plataforma y los 30 días hábiles al plazo individual tras la notificación. Asimismo, consultó qué ocurre en los grupos familiares donde sólo un cónyuge ejerce un empleo formal (arraigo laboral) y la pareja se dedica al trabajo de cuidados no remunerado en el hogar, preguntando si el beneficio del titular se extiende automáticamente a la pareja o si deben tramitarse por separado.
- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, confirmó la estructura de plazos y precisó que la postulación al plan es estrictamente individual. Explicó que el cónyuge que no posee arraigo laboral propio debe esperar a que el titular obtenga la residencia en Chile para solicitar posteriormente la visa por reunificación familiar o en calidad de dependiente

desde el exterior.

- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo**, expuso las severas barreras logísticas que afectan a los nacionales haitianos, denunciando la inexistencia de vuelos comerciales directos hacia Haití y la imposibilidad de hacer escalas en la región debido a que países como República Dominicana exigen visados de tránsito que no conceden por conflictos políticos históricos. Cuestionó cómo se exigirá cumplir un plazo perentorio de 30 días hábiles a personas que dependen de vuelos chárter grupales que tardan meses en organizarse. A modo de ejemplo, expuso la orden de abandono ratificada por la Corte Suprema a una madre haitiana en situación irregular cuyos cuatro hijos nacieron en Chile y cuyo cónyuge posee residencia permanente, cuestionando la falta de sensibilidad institucional frente a la fragmentación de los hogares.
- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, señaló que las limitaciones de vuelos comerciales y visados de tránsito en terceros países responden a decisiones de política exterior que escapan a la competencia técnica del Servicio. Ante esto, la Presidencia instruyó a la Secretaría Ejecutiva registrar la inquietud para gestionar una respuesta oficial por escrito.
- **Gabriela Hilliger, Directora Jurídica del Servicio Jesuita Migrante**, sugirió involucrar al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar acuerdos con países fronterizos (como Argentina, Perú o Bolivia) que permitan el tránsito por sus fronteras sin requerir visa consular previa. Esto evitaría la barrera práctica de obligar a las personas a viajar hasta su país de origen para completar el trámite. Agradeció la apertura de la autoridad para discutir el plan de salida voluntaria y enfatizó que el COSOC y las organizaciones de la sociedad civil son clave para transmitir información oficial y transparente, ayudando a reconstruir la confianza perdida en la administración anterior tras el proceso de empadronamiento. Indagó sobre los vínculos considerados para la reunificación, clasificándose en la mesa que aplica respecto de familiares legales de nacionales chilenos o de personas con permanencia definitiva. Inclusión de la Oferta Laboral en el Arraigo Laboral: Propuso extender el beneficio no solo a quienes ya cuentan con cotizaciones, sino también a

personas que dispongan de una oferta laboral formal de un empleador chileno dispuesto a regularizar la relación de trabajo, asegurando así la solvencia económica.

Cobertura al Grupo Familiar y Cónyuges Dependientes: Advirtió sobre el riesgo de que la regularización aplique solo al trabajador titular y no a su cónyuge o dependientes, lo cual dejaría a parte de la familia en irregularidad y expuesta a órdenes de expulsión, vulnerando la unidad familiar.

Formuló una indicación jurídica central advirtiendo que el ingreso por paso no habilitado constituye una causal autónoma de inadmisión en la Ley N° 21.325 (artículo 32). Solicitó que la propuesta contemple explícitamente un "perdón" o exención previa de esta infracción para que las solicitudes presentadas desde el exterior no sean rechazadas automáticamente por este antecedente.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, precisó los requisitos del arraigo familiar dentro del Plan de Salida Voluntaria:

El parentesco debe ser exclusivamente con un ciudadano chileno o una persona titular de residencia definitiva en Chile (excluyendo formalmente a quienes mantengan una residencia temporal).

Se reconocen únicamente los vínculos de carácter legal, alineados con los criterios contemplados para el permiso de reunificación familiar (artículo 177 del Reglamento), que corresponden a cónyuge, hijos de cualquier edad y padres.

- **Gabriela Hilliger, Directora Jurídica del Servicio Jesuita Migrante**, intervino para solicitar precisiones sobre el alcance normativo de la propuesta frente a las prohibiciones de ingreso y las modalidades de arraigo:

Consultó si el mecanismo propuesto permitiría que las personas que ingresaron por un paso no habilitado se acojan a la salida voluntaria para luego solicitar, desde el extranjero, una visa de reunificación u otro permiso de residencia fundado en su arraigo.

Preguntó si el arraigo laboral exigirá estrictamente un contrato de trabajo vigente con cotizaciones previsionales o si se contempla la posibilidad de que una persona postule a partir de una oferta laboral otorgada por un empleador chileno.

Planteó la inquietud sobre si los beneficios derivados del arraigo laboral de un

trabajador titular se extenderán automáticamente a su cónyuge y dependientes, evitando que estos queden en situación de irregularidad.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, precisó que el criterio definido hasta el momento exige contar con un contrato de trabajo y la acreditación de cotizaciones previsionales y de salud. Aclaró que se requiere registrar al menos seis meses de cotizaciones dentro del año anterior a la solicitud, incluso si la persona no se encuentra trabajando al momento exacto de la postulación.
- **Gabriela Hilliger, Directora Jurídica del Servicio Jesuita Migrante**, consultó la vía formal para hacer llegar propuestas que permitan incluir la oferta laboral de empleadores chilenos dispuestos a formalizar a trabajadores informales y comprometerse con su solvencia económica. Asimismo, solicitó evaluar que las cónyuges de trabajadores que califiquen por arraigo laboral puedan acogerse en calidad de dependientes, advirtiendo que de lo contrario se regularizará solo a un integrante del grupo familiar, dejando al cónyuge en situación de irregularidad por paso no habilitado y expuesto a una orden de expulsión. Manifestó preocupación respecto a la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 21.325, señalando que el ingreso por paso no habilitado opera como una causal autónoma de inadmisión. Por ello, solicitó establecer una fórmula legal que explicita la condonación o «perdón» de dicha falta administrativa previa, evitando que las solicitudes de residencia presentadas desde el exterior sean declaradas inadmisibles.
- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, aclaró que el plan condona la falta por ingreso irregular, subrayando que la orden de expulsión se dicta por esa misma causa y que el ordenamiento no permite sancionar dos veces una misma infracción. Añadió que el Servicio, junto a Cancillería y organismos internacionales, realiza gestiones con países limítrofes para facilitar autorizaciones de tránsito y estancia temporal que permitan el posterior reingreso regular de las personas.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC,** Recordó la solicitud aprobada en la sesión anterior para constituir una mesa de trabajo técnica con el SERMIG a fin de revisar estos casos en detalle, solicitando definir la fecha de reunión e incluir la participación de consejeros suplentes y de otras organizaciones. Asimismo, advirtió que no considerar la residencia temporal como vínculo suficiente de arraigo familiar perjudica gravemente a los NNA regularizados con visa temporaria cuyos padres ingresaron por paso no habilitado, lo que constituirá una expulsión encubierta de dichos menores.

- **Eva Gómez Bracamonte, Presidenta de la Asociación Compromiso Migrante,** Denunció la difusión de declaraciones de prensa donde se afirmó que el Servicio otorgó una "visa humanitaria" a quienes salieron del país, cuando en la práctica se les aplicó la prohibición de reingreso e incluso el cobro de multas. Cuestionó la falta de carácter humanitario en medidas que imponen una doble sanción y señaló la contradicción con lo afirmado por la propia autoridad técnica respecto a que el ingreso clandestino no está sujeto a sanción pecuniaria.

Expresó su desconfianza en los tiempos de tramitación del proyecto de ley corta sobre pasaportes vencidos, estimando improbable que el Congreso Nacional apruebe una norma de este tipo en los plazos proyectados (agosto o septiembre). Recordó que en la administración del Presidente Sebastián Piñera se soluciona esta problemática de manera expedita mediante una resolución presidencial que extendió la vigencia de los pasaportes venezolanos caducados, sugiriendo utilizar esa misma vía ejecutiva para evitar el entrampamiento legislativo.

Consultó por la mesa técnica que el proceso contempla una ventana general de 180 días corridos para postular en la plataforma informacional, junto con un plazo individual de 30 días hábiles para efectuar la salida física del territorio nacional tras la notificación.

Cuestionó la viabilidad práctica de exigir contratos de trabajo con seis meses de cotizaciones en el escenario actual, advirtiendo que las intensas fiscalizaciones laborales provocan el cierre de empresas y despidos masivos de trabajadores migrantes. En razón de ello, solicitó formalmente al Servicio gestionar la suspensión de las fiscalizaciones punitivas a empleadores mientras dure el

proceso de retorno voluntario, eliminando el temor patronal para favorecer la formalización.

Advirtió sobre la compleja situación de los nacionales venezolanos que deberían retornar a un país con graves contingencias (mencionando a familias que perdieron sus viviendas en La Guaira) y subrayó que los costos de los pasajes aéreos resultan inalcanzables para la mayoría de los usuarios.

Preguntó por qué no aplicar la figura de la carta de resguardo o declaración de sustento económico para cónyuges dedicados a labores de cuidado no remuneradas en el hogar, permitiendo equilibrar las condiciones para regularizar al grupo familiar como medida humanitaria.

Consultó si en el Plan de Abandono Voluntario se mantendrán contempladas las personas que ingresaron al país de forma regular con permanencia transitoria (visa de turista) y quedaron en situación de irregularidad sobrevenida por el vencimiento de sus plazos.

Cuestionó la pertinencia de otorgar prórrogas indefinidas de salida a personas con enfermedades graves o postradas, sugiriendo que se evalúe concederles la residencia directamente en Chile por razones humanitarias.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** respondió precisando lo siguiente:

Confirmó que la inclusión de las personas que ingresan regularmente como turistas y quedaron en irregularidad sobrevenida está contemplada en la propuesta y se encuentra a la espera del pronunciamiento formal de la Contraloría General de la República para autorizar su salida sin pago de multa.

Reiteró de forma categórica que a las personas que ingresaron por pasos no habilitados no se les cobra multa pecuniaria, dado que la normativa vigente no establece sanción económica para el ingreso clandestino sino la medida administrativa de expulsión.

- **Larissa Chacín Jiménez- Solidaridad Activa,** continuó la ronda de intervenciones realizando un cálculo sobre las dimensiones del proceso, señalando que los 180 días corridos de apertura para un universo estimado de 300.000 personas implicaría procesar aproximadamente 1.666 solicitudes diarias. En ese contexto, estructuró sus consultas en cuatro ejes centrales:

Dotación de Personal, Capacidad Operativa y Modalidad: Preguntó con cuánto personal asignado cuenta el Servicio para atender y analizar semejante volumen de solicitudes, cuál es la capacidad real del Estado para responder a esa demanda y si los trámites deberán realizarse presencialmente en las oficinas del SERMIG o mediante canalización digital.

Disposiciones para Empleadores y Notarías: Consultó si se contemplará alguna disposición transitoria o condonación de multas para los empleadores que actualmente tienen contratadas a personas en situación irregular, y si se emitirá un oficio formal dirigido a las notarías para autorizar y permitir la firma de los contratos de trabajo exigidos en el proceso.

Preguntó cuál será la política de atención en la frontera norte del país, considerando que Bolivia constituirá la principal vía de tránsito de salida para la comunidad venezolana acogida al beneficio.

Renuncia a Trámites Pendientes y Refugio: Cuestionó que se mantenga la exigencia de renunciar a trámites pendientes, entre ellos la solicitud de refugio, advirtiendo que diversas organizaciones internacionales monitorean con atención este requisito y calificándolo de insólito considerando que Chile ejerce la presidencia Pro Tempore del Proceso de Cartagena +40.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** respondió a los planteamientos abordando los siguientes aspectos institucionales:

Precisó que la postulación se realizará íntegramente de manera virtual a través de la página web del Servicio. Informó que el Ministerio de Hacienda aprobó un presupuesto especial que permitió contratar y capacitar personal analista dedicado exclusivamente a este flujo, proyectándose la plataforma para absorber la demanda de solicitudes.

Explicó que el análisis de la solicitud de salida es sustancialmente más expedito que el de un permiso de residencia ordinario, puesto que para el abandono voluntario simple solo se requerirá el pasaporte o DNI junto con el informe de la PDI, sin exigir certificado de antecedentes penales. Aclaró que los antecedentes penales limpios y la documentación laboral o familiar se solicitarán únicamente a quienes postulen a la residencia temporal de dos años desde el exterior.

Detalló que el Servicio se encuentra coordinando instancias de capacitación con

ChileAtiende, municipalidades y organizaciones de la sociedad civil para formar monitores que orienten a los usuarios y faciliten el acceso masivo a la plataforma.

Explicó que el formulario web incluirá una pregunta obligatoria sobre el paso fronterizo por el cual el usuario proyecta realizar su salida (Argentina, Bolivia, etc.), lo que permitirá prever los flujos y articular el despliegue de control con la Unidad de Pasos Fronterizos del Ministerio del Interior, la Cancillería y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Consultas Pendientes: Dejó constancia en acta de que los puntos relativos a las condonaciones de multas a empleadores y los instructivos para notarías quedan registrados para la elaboración de una respuesta institucional posterior.

- **Lisandro Lizardo, representante del Consejo Intercultural Santa Cruz,** planteó una observación referente a la aplicación de la unidad familiar y el funcionamiento de las visas de dependientes dentro del Plan de Abandono Voluntario. Expuso el caso de un hogar en el que el cónyuge ejerce un empleo formal, efectúa la solicitud y obtiene la residencia temporal, mientras que la esposa se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y de cuidados no remunerado. Cuestionó la viabilidad del mecanismo si el beneficio otorgado al titular es una residencia temporaria y no una permanencia definitiva, advirtiendo que obligar a la cónyuge en situación irregular a abandonar el país para postular posteriormente como dependiente desde el exterior genera una separación efectiva de la familia. Asimismo, subrayó la imposibilidad económica que esta exigencia impone a los hogares trabajadores, preguntando de qué vivirá la cónyuge en el extranjero durante la espera y cómo un trabajador podrá financiar simultáneamente su manutención en Chile y los gastos de subsistencia de su pareja en el exterior.
- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** reiteró que la postulación al plan de salida voluntaria es de carácter estrictamente individual. Explicó que si la cónyuge ingresó de forma clandestina al país, la normativa exige que efectúe la salida física del territorio nacional para quedar exenta de la sanción de prohibición de reingreso y tramitar posteriormente el permiso de residencia temporal en calidad de dependiente del titular desde el extranjero.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC**, realizó una aclaración técnica sobre el marco normativo, precisando que la figura de la reunificación familiar en sentido estricto se encuentra reservada para los titulares de permanencia definitiva, pero confirmó que la legislación migratoria vigente sí permite otorgar una residencia temporal en calidad de dependiente a la pareja de un titular de visa temporaria. Enfatizó la importancia de comunicar con absoluta claridad esta distinción a las comunidades para evitar confusiones y falsas expectativas durante la difusión del proceso.
- **Carlos Faria, Asociación Amigos Migrantes Sin Fronteras**, intervino estructurando sus planteamientos y consultas en torno a la viabilidad normativa, laboral y de alcance general del Plan de Abandono Voluntario:

Naturaleza del Arraigo Laboral e Incentivos a la Formalización: Consultó formalmente si los requisitos para acreditar el arraigo laboral (contrato de trabajo y cotizaciones previsionales) se exigen de manera copulativa o alternativa ("y/o"). Recordó que en el régimen ordinario de subcategorías de residencia temporal la norma permite postular mediante "oferta de empleo" o "contrato de trabajo". Advirtió que exigir únicamente un contrato formal con historial de cotizaciones previas genera un incentivo perverso y desincentiva a los empleadores que trabajan con mano de obra informal, pues temen ser objeto de fiscalizaciones o sanciones retroactivas por parte de la autoridad laboral. Por ello, instó a evaluar la incorporación de la oferta de trabajo para facilitar la regularización de trabajadores calificados e informales.

Certeza Jurídica de la Ley Corta y Coordinación Internacional: Valoró positivamente que la exención de la prohibición de reingreso y el uso de pasaportes vencidos se tramite mediante un proyecto de ley corta y no por un mero acto administrativo. Explicó que la vía legal otorga plena certeza jurídica frente a eventuales impugnaciones de administraciones futuras. No obstante, subrayó que, si bien la ley resuelve el marco interno chileno, se requiere una gestión diplomática internacional clara con los países de la región (como Colombia, Bolivia, Argentina o la comunidad haitiana) para asegurar que acepten el tránsito o reingreso de sus connacionales en dichas condiciones documentales.

Unidad Familiar y Visas de Dependientes: Preciso que cualquier titular de un permiso de residencia temporal se encuentra facultado por el ordenamiento jurídico para postular con sus dependientes a cargo, destacando que existen trabajadores extranjeros en irregularidad que cuentan con ingresos suficientes para garantizar la manutención de su núcleo familiar.

Criterios de Inclusión y Línea Roja de Antecedentes: Reafirmó que la "línea roja" del proceso debe ser la existencia de condenas por crímenes o simples delitos. Bajo ese principio, preguntó si las personas sin antecedentes penales —estén o no empadronadas, enroladas, esperando cita ante la PDI, o manteniendo recursos de amparo o protección constitucional vigentes con sentencias favorables— quedan plenamente facultadas para acogerse al Plan de Abandono Voluntario.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** respondió precisando los siguientes aspectos:

Inclusión de Casos sin Condenas Penales: Confirmó que todas las personas que carezcan de antecedentes penales por condenas —incluidas aquellas que tengan una denuncia policial antigua (por ejemplo, de dos años atrás) que nunca se judicializó ni derivó en sentencia— pueden acceder sin inconvenientes al plan de salida voluntaria.

Justificación Jurídica de la Ley Corta: Explicó la diferencia técnica de por qué bajo la administración anterior del Presidente Piñera se pudo autorizar el uso de pasaportes vencidos por vía administrativa y por qué hoy se exige una ley corta. Preciso que el antiguo Decreto Ley N° 1.094 exigía que el documento de viaje fuese "válido" (lo que permitía calificar mediante resolución los pasaportes vencidos), mientras que la actual Ley N° 21.325 establece explícitamente que los documentos deben estar "vigentes". En consecuencia, la Contraloría General de la República dictaminó que el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede declarar análogo un documento caducado sin una modificación legal previa.

- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo,** intervino por segunda vez en este bloque para exponer la situación de las personas que ingresaron al país por pasos habilitados (con permanencia transitoria o visas de reunificación) o que tuvieron residencias temporarias y solicitaron la residencia definitiva,

sufriendo rechazos sistemáticos a lo largo de los años. Detalló que existen usuarios —especialmente de la comunidad haitiana— que llevan hasta diez años tramitando sus documentos en Chile, habiendo presentado certificados de antecedentes penales traducidos, legalizados y apostillados, a quienes de todas formas se les rechaza la definitiva y se les otorgan permisos temporarios de corta duración (de 7 meses), empujándolos a una situación de irregularidad sobrevenida. Subrayó que el Estado de Haití atraviesa una crisis institucional severa que le impide emitir certificados de antecedentes penales a sus connacionales, lo que deja a personas con arraigo laboral, familias constituidas, bienes y fondos bloqueados en el sistema financiero (como en BancoEstado) en una absoluta indefensión. Frente a esto, consultó si este grupo de personas debe acogerse obligatoriamente al Plan de Abandono Voluntario o si se contempla una vía de regularización alternativa. Asimismo, hizo un llamado a humanizar la política migratoria considerando que la población haitiana huye de un contexto de violencia y riesgo vital, ofreciendo el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil para coordinar alternativas operativas ante la inoperancia de su representación diplomática.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** respondió aclarando categóricamente que las personas que se encuentran en esta situación de irregularidad sobrevenida no están contempladas dentro de los destinatarios del Plan de Abandono Voluntario, el cual está diseñado específicamente para abordar la situación de quienes ingresaron al país por pasos no habilitados. Respecto a la posibilidad de flexibilizar los requisitos documentales de origen (como los certificados de antecedentes de Haití), explicó que, aun cuando las autoridades comprendan la complejidad humana del problema, el Servicio está estrictamente obligado a actuar dentro del marco legal vigente y bajo el control directo de la Contraloría General de la República. Recordó que las flexibilizaciones documentales implementadas en la administración anterior generaron severas observaciones y fiscalizaciones por parte del órgano contralor, por lo que el Servicio no puede aceptar documentos que no se ajusten a la ley ni eximir su presentación sin una modificación legal previa dictada por el Congreso Nacional.

- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo**, tomó nuevamente la palabra para complementar la respuesta de la autoridad, señalando que comprendía las limitaciones que la Contraloría impone al Servicio respecto al marco legal vigente. Aclaró que los criterios de flexibilización documental no fueron exclusivos para la niñez haitiana, recordando que también se emitió la Circular N° 10 para la niñez venezolana, la cual permitió regularizar y reunificar a menores incluso sin contar con documentos de identidad. Precisoó que, a diferencia de ese caso, los niños y niñas haitianos sí disponían de documentos de identidad, pero el verdadero impedimento respondía a la grave crisis de inseguridad generalizada en Haití, donde personas han llegado a perder la vida en el intento de tramitar o trasladar documentación ante instituciones locales. Finalmente, realizó un llamado a humanizar la política migratoria, enfatizando que, más allá de los colores políticos o los gobiernos de turno, lo primordial es resguardar la vida de quienes no migran por razones económicas o de hambre, sino porque se encuentran expuestos a un riesgo vital inminente. Reafirmó su convicción de que Chile continúa siendo un país de protección y ofreció el respaldo directo de las organizaciones de la sociedad civil para colaborar activamente con el Estado —sirviendo de puente e identificando alternativas cuando la embajada de su país no pueda estar presente— con el fin de facilitar soluciones operativas que mejoren las condiciones de vida de la población migrante.
- **Thays Ovalles Gómez, Inmigrantes Mayores**, intervino para formular observaciones de fondo de orden normativo y reglamentario respecto a la concepción del Plan de Abandono Voluntario, articulando sus planteamientos en torno a los siguientes ejes:

Recordó que el principio de unidad familiar impregna transversalmente todo el ordenamiento jurídico migratorio chileno, desde la Ley N° 21.325 hasta el Decreto Supremo N° 296 y el Decreto Supremo N° 177. Aclaró técnicamente que sostener que el arraigo familiar no se puede demostrar respecto de un familiar que posee residencia temporaria resulta contrario a la norma, puesto que el propio Decreto Supremo N° 177 autoriza expresamente a solicitar un permiso de residencia en calidad de dependiente de un titular de visa temporaria.

Advirtió sobre las contradicciones prácticas de exigir la salida individual a padres en situación irregular cuyos hijos se encuentran regulares en el país, señalando que en la realidad las familias no abandonarán el territorio dejando a los menores desprotegidos. Asimismo, precisó que la legislación y la plataforma informática permiten ingresar en un mismo acto y de manera conjunta la solicitud del titular junto con las de sus dependientes consecutivos, figura utilizada habitualmente en la reubicación de grupos familiares.

Cuestionó la necesidad operativa de obligar a salir del país a personas con vínculo o arraigo familiar para luego tramitar un permiso desde el exterior. Recordó que el propio Decreto Supremo N° 177 consagra la excepción de permitir la solicitud de la visa dentro del territorio nacional a quienes tienen vínculo con chilenos o residentes definitivos, cuestionando por qué exigir la salida física a personas a las que el ordenamiento excepcionalmente faculta a regularizarse desde Chile sin quedar sujetas a sanción.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** concluyó el debate ratificando que la exigencia de abandonar el territorio nacional no obedece a una interpretación técnica de los reglamentos ordinarios (como el DS N° 177), sino a una decisión política explícita adoptada por el Presidente de la República. Reafirmó que la directriz gubernamental establece que no se realizarán regularizaciones dentro del país a quienes ingresaron de manera clandestina, exigiéndoles concretar el trámite estrictamente desde el exterior. Explicó que, a cambio de esta exigencia de salida, la autoridad ofrece un procedimiento prioritario en el que la solicitud de residencia se resolverá en un plazo expedito de dos semanas a un mes, dando por finalizada la discusión del Punto 1 de la Tabla.

III. Registro de asistencia de consejeros incorporados durante la sesión:

- **Paz Ortuzar (Secretaría Ejecutiva),** solicitó para efectos de audio que se individualicen los consejeros que se incorporaron en el transcurso de la sesión para que quede registrada su asistencia:

Gabriela Hilliger Directora del Servicio Jesuita Migrante

David Arboleda Presidente de la Red de Periodistas Migrantes

Felipe Pardo Coordinador FASIC

Saida Huanca cuyo micrófono estaba silenciado conectada de Bolivia
(Organización Social Unión Latinoamericana Hacia un Mejor Futuro)

IV. Segundo punto de tabla: Situación de las Solicitudes de Nacionalización

- **Eva Gómez Bracamonte, Presidenta de la Asociación Compromiso Migrante,** inició la discusión de este punto felicitando a las autoridades del Servicio por disponer la presencia de las y los jefes técnicos en la asamblea. Recordó que en la administración anterior se logró visibilizar el estado de avance de los trámites en la plataforma informacional y refirió que, al inicio de la actual gestión, se reportó la existencia de aproximadamente 122.000 solicitudes de nacionalización pendientes, de las cuales cerca de 6.000 registraban antecedentes penales (representando solo un 5% del total). Cuestionó los extensos plazos de resolución que se prolongan entre tres y cuatro años e interrogó a la autoridad sobre cuándo se dará respuesta a las miles de solicitudes que se encuentran listas para la firma del Ministro y que carecen de antecedentes penales, reafirmando que las organizaciones no defienden a personas con condenas pero sí a la población trabajadora que busca aportar al país.
- **Ornella Zunino, Jefa del Departamento de Nacionalidad del SERMIG,** aclaró primeramente que las 120.000 solicitudes pendientes recibidas por la actual dirección no se encuentran paralizadas, sino en activo proceso de análisis cronológico, revisando de la más antigua a la más nueva. Respecto a un paquete de aproximadamente 23.000 expedientes que quedaron acumulados para firma de la administración anterior y que se encuentran en el Gabinete del Ministro del Interior, explicó que la autoridad evalúa cómo enfrentar dicho volumen, requiriéndose previamente la actualización de antecedentes (como los certificados de antecedentes penales) debido al extenso tiempo transcurrido. Preciso que el Servicio cumple un rol técnico de revisión e informe, mientras que la facultad legal de conceder o rechazar la carta de nacionalización radica exclusivamente en el Ministro del Interior por delegación del Presidente de la República. Respecto a la duración de los trámites, explicó que la nacionalización constituye la «máxima gracia» que otorga el Estado chileno a un extranjero, lo

que exige un procedimiento riguroso de verificación, sumado a un incremento histórico exponencial en la demanda, que pasó de un promedio anual de 5.000 solicitudes a cifras que oscilan entre las 39.000 y 42.000 postulaciones al año.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC**, expuso un caso gráfico para ilustrar la sobreexigencia de criterios, señalando el de una persona con 25 años de residencia en Chile, madre y abuela de chilenos y cónyuge de nacional chileno por más de tres décadas, cuyo trámite demoró cuatro años y requirió subsanar antecedentes comerciales vencidos durante la espera. Cuestionó la falta de celeridad hacia los usuarios que cumplen rigurosamente la norma y sugirió que la paralización histórica de firmas ha tenido un uso político en períodos electorales para restringir la incorporación al padrón del Servicio Electoral (SERVEL). Asimismo, consultó si el personal asignado a nacionalidad está siendo derivado a la atención del Plan de Abandono Voluntario.
- **Ornella Zunino, Jefa del Departamento de Nacionalidad**, respondió garantizando que el equipo del Departamento de Nacionalidad no ha sido ni será destinado al Plan de Abandono Voluntario, manteniéndose abocado de manera exclusiva a la resolución de las Cartas de Nacionalización. Explicó que las exigencias documentales actuales responden estrictamente a las modificaciones introducidas por la nueva Ley N° 21.325 y la figura de la nacionalización calificada, debiendo el Servicio verificar la totalidad de los requisitos legales sin presumir antecedentes a priori.
- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo**, denunció la situación de usuarios con 12 a 15 años de residencia e historial intachable que, ante la falta de respuesta del sistema tras cinco años de espera, acuden a la vía judicial mediante recursos de amparo. Señaló que la Corte suele ordenar una respuesta al Servicio y este emite informes recomendando el rechazo al Ministro del Interior bajo el argumento discrecional de que la persona «no es merecedora» de la nacionalidad. Asimismo, criticó que el Servicio considere como antecedente penal impeditivo las denuncias policiales archivadas por el Ministerio Público de tres o cuatro años de antigüedad donde no existió imputación ni condena, vulnerando el principio de inocencia.

- **Ornella Zunino, Jefa del Departamento de Nacionalidad**, precisó que el Servicio no es la autoridad facultada para rechazar nacionalidades, sino que su función legal consiste en informar a la autoridad decisora la totalidad de los registros que figuran en la vida del migrante en Chile, incluidos los antecedentes policiales y denuncias. No obstante, aclaró que el porcentaje de decretos de rechazo firmados por el Ministerio del Interior es muy bajo en comparación con el porcentaje de Cartas de Nacionalización concedidas.
- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo**, aclaró que al referirse al «rechazo» apuntaba directamente a la carta e informe técnico que el Servicio emite ante los requerimientos judiciales de las cortes, en los cuales se recomienda formalmente al Ministro del Interior rechazar la solicitud de nacionalización invocando la existencia de denuncias en el sistema. Argumentó que el Servicio no puede “desresponsabilizarse” de estas decisiones señalando que la firma final depende del Ministro, puesto que el SERMIG actúa como el órgano técnico y la secretaría especializada del Ministerio del Interior, siendo sus recomendaciones el insumo directo e incuestionable que la autoridad política suscribe. Asimismo, enfatizó la arbitrariedad de considerar como antecedente impeditivo una denuncia archivada sobre la cual el propio Ministerio Público no encontró elementos para acusar a nadie —ejemplificando con rencillas entre vecinos o extravíos—, advirtiendo que calificar negativamente a un postulante a partir de meros registros policiales sin sentencia ni imputación vulnera de forma directa el principio de inocencia.
- **Felipe Pardo Tapia, FASIC**, consultó desde la perspectiva administrativa si las instrucciones gubernamentales sobre recortes presupuestarios y reducción de personal aplicadas en diversos servicios públicos afectarán la dotación del Departamento de Nacionalidad, e indaga sobre la viabilidad de incrementar el personal para absorber el rezago.
- **Ornella Zunino, jefa del Departamento de Nacionalidad**, aseguró que la dotación del departamento no ha sufrido reducciones, manteniéndose el equipo de 23 analistas que fue duplicado en su momento para abordar el incremento de

carga laboral. Respecto a eventuales aumentos de personal, explicó que el Servicio solicita anualmente mayores recursos, pero su aprobación depende de las determinaciones del Ministerio de Hacienda y del presupuesto nacional.

- **David Arboleda, Fundación Red de Periodistas Migrantes**, consultó cuáles son los criterios específicos que evalúa el departamento en materia de ingresos y situación tributaria de los postulantes, preguntando si se exigen umbrales mínimos de renta, continuidad en el pago de impuestos o certificados específicos de la Tesorería General de la República.
- **Ornella Zunino, Jefa del Departamento de Nacionalidad**, concluyó el bloque explicando que, en virtud del artículo 4° del Decreto Supremo N° 5.142, la ley exige demostrar que la persona se encuentra al día en sus obligaciones tributarias o exenta de ellas. Para acreditarlo, el Servicio solicita la carpeta tributaria del Servicio de Impuestos Internos y el certificado de deudas de la Tesorería General de la República. Aclaró que la antigua exigencia de «capacidad de ganarse la vida» fue derogada, por lo que no se fiscaliza un monto mínimo de ingresos; por ende, personas jubiladas, cargas de familia o quienes ejercen labores de cuidado cumplen el requisito de acreditar su condición de exención tributaria y la ausencia de deudas con el Estado.

V. Tercer punto de Tabla: Visas de Reunificación Familiar y Residencias Temporales

Para el abordaje de este punto de la tabla, el Servicio dispuso la participación de la mesa técnica del Departamento de Residencias Temporales, integrada por Eugenia Valenzuela, Katiúsca Lorca (Jefa de la Unidad de Solicitudes dentro de Chile) y Anuschka Marín (Jefa de la Unidad de Solicitudes desde el Exterior).

- **Eva Gómez Bracamonte, Presidenta de la Asociación Compromiso Migrante**, Expuso que, a pesar de que la autoridad sostiene que la Circular N° 10 (que flexibiliza los requisitos para la obtención de visas de menores) se encuentra vigente, en la práctica se está registrando una ola masiva de previos rechazos de solicitudes de NNA en la plataforma del Servicio. Explicó que esta situación

afecta principalmente a la niñez venezolana debido a las barreras infranqueables para apostillar documentos en su país de origen y al rechazo de las partidas de nacimiento con firma electrónica avanzada. Cuestionó cómo la administración resolverá este problema que deja a los menores en un limbo legal sin visa ni cédula de identidad, impidiéndoles realizar trámites escolares o acceder a prestaciones de salud. Recordó que en la gestión anterior los representantes debían acudir a los Tribunales de Familia para que estos ordenen al Servicio otorgar las visas en resguardo del principio del interés superior del niño garantizado por la Constitución y los convenios internacionales vigentes en Chile. Cuestionó el procedimiento aplicado cuando a un usuario no se le concede la residencia definitiva por no cumplir el tiempo de permanencia u otros requisitos formales. Criticó que, en lugar de otorgar directamente el permiso temporal de compensación como se hacía anteriormente, el Servicio deriva el expediente al Departamento de Residencias Temporales para un nuevo análisis desde cero. Advirtió que esta derivación no genera de manera automática un comprobante de «solicitud en trámite» o «acoge a trámite», dejando a la persona durante meses o años sin ningún documento válido. Esto provoca el vencimiento de la cédula de identidad y el bloqueo en el sistema de salud. Asimismo, señaló que este mecanismo duplica innecesariamente el trabajo de los analistas al revisar antecedentes de carpetas que ya habían sido fiscalizadas por el área de definitivas.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales**, aclararon que la Circular N° 10 se mantiene plenamente vigente y que por mandato de la Constitución Política y de la Ley N° 21.325 los derechos de los niños, niñas y adolescentes están estrictamente garantizados en Chile. Aseguraron que desde el año 2014 no se dictan resoluciones de rechazo a menores de edad. Explicaron que los avisos de «previo rechazo» reportados pueden responder a inconsistencias del sistema informático o requerimientos puntuales de subsanación, solicitando a las y los consejeros remitir los números de ID de los casos afectados para su revisión directa. Explicaron que la residencia definitiva y la residencia temporal constituyen dos trámites administrativos distintos sujetos a marcos normativos independientes. Indicaron que cuando una persona no cumple los requisitos para la residencia

- definitiva, la ley exige dar cierre formal a dicho procedimiento y derivar la carpeta al Departamento de Residencias Temporales, donde los analistas deben categorizar y calificar la solicitud dentro de las subcategorías vigentes. Enfatizaron que este mecanismo de derivación interna se implementó como un beneficio explícito para el usuario, puesto que, en estricto rigor de la norma, la autoridad debería dictar una resolución de rechazo con orden de abandono del país, lo que obligaría a la persona a interponer recursos de reconsideración mucho más extensos y gravosos para alcanzar la misma solución.
- **Larissa Chacín Jiménez, Solidaridad Activa**, intervino para ilustrar el perjuicio de la falta de comprobante durante la derivación, expuesto a través del caso de un ciudadano boliviano a quien se le negó la residencia definitiva y cuyo expediente fue derivado a temporaria. Explicó que la persona debió viajar fuera del país y, al no contar con un certificado de visa en trámite que acredite su estatus, las autoridades le cobraron una multa de casi \$500.000 para permitirle la salida, siendo reingresado posteriormente a Chile en calidad de turista. Agregó que el afectado interpuso una acción de amparo ante la Corte de Apelaciones, obteniendo un fallo favorable que ordenó al Servicio retrotraer el procedimiento y analizar su solicitud de residencia definitiva, instando a la autoridad a implementar la emisión automática de comprobantes de trámite para evitar situaciones de indefensión y vulneración de derechos.
 - **Eva Gómez Bracamonte, Compromiso Migrante**, intervino para solicitar que conste de manera explícita en acta su descargo frente a la explicación entregada por la mesa técnica sobre el procedimiento de derivación de solicitudes de residencia definitiva hacia residencias temporales.
Calificó la práctica de dar cierre a un trámite para abrir un procedimiento nuevo desde cero como un acto de “burocracia e ineficacia” que dilata injustificadamente las respuestas, subrayando que los usuarios no deben asumir las consecuencias de la ineficiencia administrativa del Servicio. Sostuvo que resulta contradictorio que, en un escenario donde la autoridad argumenta de forma recurrente la falta de personal analista, se destinen recursos humanos a reevaluar minuciosamente antecedentes de carpetas que ya fueron fiscalizadas por el área de residencias definitivas. En razón de ello, propuso que el analista

que revisa y niega la residencia definitiva derive el expediente acompañado de una recomendación directa al Departamento de Residencias Temporales, permitiendo otorgar la visa temporaria de forma automática. Para graficar el impacto negativo de esta demora, citó el caso de un profesional que presta servicios en el Ministerio del Medio Ambiente, quien, pese a llevar años en el país, ha quedado desprovisto de cédula de identidad y en un completo limbo legal a causa de este sistema.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** respondió al descargo de la consejería explicando que la derivación interna desde el área de residencias definitivas hacia el área de residencias temporales se concibió e implementó como un mecanismo de resguardo en directo beneficio del propio usuario. Preciso que, en el estricto rigor de la normativa migratoria, la resolución que corresponde dictar ante el no cumplimiento de los requisitos de permanencia definitiva es el rechazo formal de la solicitud acompañado de una orden de abandono del país. Señaló que dicha medida obligaría a las personas a abandonar el territorio o a interponer recursos de reconsideración y procedimientos administrativos sustancialmente más complejos, extensos y gravosos para alcanzar el mismo resultado. Por esta razón, el Servicio optó institucionalmente por dar cierre al procedimiento definitivo y derivar la carpeta al Departamento de Residencias Temporales, lo que exige evaluar, categorizar y calificar la solicitud bajo las subcategorías vigentes.

Asimismo, hizo un llamado a las y los miembros del Consejo a ponderar la elevada carga de trabajo y la complejidad de la labor que desempeñan las y los funcionarios del Servicio. Reafirmó que el personal actúa con estricto apego al marco legal y con la disposición de resolver las solicitudes con la mayor celeridad posible, recordando que no existen dos expedientes iguales y que cada caso posee particularidades específicas. Respecto a situaciones puntuales de cobros de multas en frontera, indicó que se deben analizar los antecedentes específicos del usuario, dado que dichos cobros suelen obedecer a condiciones previas de permanencia transitoria o de irregularidad sobrevenida y no al mecanismo interno de derivación.

VI. Cuarto punto de Tabla: Protección Internacional y Procedimientos

- Para el desarrollo del último punto de la tabla, la asamblea contó con la participación de Francisca Pérez, representante del Departamento de Refugio del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).
- **Larissa Chacín Jiménez, Solidaridad Activa**, consultó sobre la exigencia de renunciar a trámites pendientes, incluido refugio, para acogerse al Plan de Abandono Voluntario. Advirtió que organizaciones internacionales monitorean este criterio por el riesgo de vulnerar el principio de no devolución y la protección internacional, recordando el caso del Teniente Ojeda.
- **Francisca Pérez, jefa del Departamento de Refugio y Protección Internacional**, respondió que la sola presentación de la solicitud de refugio garantiza el derecho a la no devolución y que el Estado no presiona a nadie a retornar a un lugar donde su vida corra peligro. Aclaró que desistirse del refugio para acogerse al abandono voluntario es una decisión personal del usuario y que el ordenamiento no permite mantener dos procedimientos administrativos en paralelo, por lo que se debe cerrar el trámite de refugio para iniciar la salida voluntaria.
- **Carlos Faria, Asociación Amigos Migrantes Sin Fronteras**, expuso la situación de integrantes de comunidades indígenas colombianas desplazados por el conflicto armado, quienes ingresaron como turistas, cayeron en irregularidad sobrevenida y enfrentan severas barreras idiomáticas y culturales durante las entrevistas de refugio. Propuso constituir una mesa de trabajo especializada entre las organizaciones y el área de Refugio para sistematizar estos casos.
- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional**, Explicó que las solicitudes de refugio poseen un carácter declarativo y que cada expediente se evalúa de manera estrictamente individual en función del mérito de los antecedentes presentados. Señaló que, dada la amplia diversidad geográfica y la complejidad de las dinámicas del conflicto en países como

Colombia, resulta técnicamente inviable entregar una respuesta generalizada para un perfil específico de usuarios.

Respecto a la propuesta de constituir una mesa de trabajo especializada con las organizaciones de la sociedad civil, acogió la iniciativa de manera muy abierta. Explicó que, si bien el Servicio no dispone de forma inmediata de una estadística desglosada bajo esa variable puntual, el área de Refugio está plenamente facultada por norma para incorporar informes internacionales, documentación del país de origen, notas de prensa y datos sistematizados aportados por la sociedad civil, valorando estos insumos como una contribución técnica clave para enriquecer los análisis del Departamento.

- **Lisandro Lizardo, representante del Consejo Intercultural Santa Cruz**, expuso un caso particular recibido en su organización referente a una solicitud de residencia definitiva presentada con un dependiente a cargo. Detalló la situación de una usuaria que postula junto a su cónyuge, quien padece una incapacidad severa producto de un grave accidente y percibe una pensión de invalidez. Explicó que la postulante se desempeña como su cuidadora personal no remunerada y que adjuntó la cartola de dicha pensión de invalidez como acreditación del sustento económico del hogar; sin embargo, el Servicio no consideró dicho documento como un antecedente válido de solvencia. Ante esto, consultó qué orientación o solución se le puede brindar a la familia para no dejarla desprotegida.
- **La mesa técnica del SERMIG**, aclaró que la evaluación de las residencias definitivas corresponde a otra unidad especializada del Servicio. No obstante, recomendaron al consejero enviar los datos específicos del caso —incluyendo el nombre del usuario y el número de ID del trámite— al correo de Participación Ciudadana para realizar una revisión y seguimiento directo del expediente.
- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo**, tomó la palabra antes de que los representantes de las unidades de residencia y reunificación familiar se retiraran de la sala.
Presentó una carpeta física de expedientes y denunció que existen solicitudes de reunificación familiar tramitadas desde el exterior para niños, niñas y adolescentes haitianos que se encuentran pendientes de resolución desde el año

2023. Subrayó que, pese a cumplir con todos los requisitos legales y haber ingresado reiterados requerimientos de consulta en el sistema, no han obtenido respuesta.

Advirtió sobre las dramáticas consecuencias de estas dilaciones, revelando que cuenta con la comprobación de casos de menores que han fallecido en Haití producto de la violencia y la invasión de sus territorios por parte de grupos armados mientras esperaban la aprobación de sus visados para reunirse con sus padres en Chile.

Criterios Desproporcionados de Evaluación: Cuestionó los criterios de análisis del Servicio, citando como ejemplo un expediente específico donde a un menor de 14 años se le exigió presentar certificado de antecedentes penales.

- **La mesa técnica del SERMIG** respondió solicitando a Michel-Ange remitir el listado completo con los números de ID e identificación de cada uno de los expedientes al correo de Participación Ciudadana (a la encargada Paz), comprometiéndose a hacerlos llegar de inmediato a la unidad correspondiente para su revisión caso a caso.
- **Felipe Pardo Tapia, FASIC**, tomó la palabra para dirigir dos consultas puntuales al Departamento de Refugio tras analizar el desglose estadístico: Causas de la Baja en Formalizaciones y Archivo de Casos: Preguntó a qué se debe la alta cantidad de casos archivados entre enero y mayo de 2026 y cuál es la razón de la baja cifra de formalizaciones o solicitudes admitidas a trámite en ese mismo periodo en comparación con años anteriores.
- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional**, respondió precisando que el Servicio detectó una disminución sustancial en la cantidad de personas que se acercan de manera espontánea a solicitar refugio (pasando de cerca de 12.000 solicitudes de admisibilidad en 2024 a unas 1.100 o 1.300 personas a junio de 2026).

Aclaró que la atención presencial en las direcciones regionales se ha mantenido sin restricciones de días ni horarios. Por tanto, al ser menor el universo de personas que acuden a presentar su solicitud, la cifra de admisiones a trámite disminuye de forma proporcional.

- **Felipe Pardo Tapia, FASIC**, intervino nuevamente para contrapreguntar y formular una propuesta concreta: Señaló que la caída en las solicitudes responde en gran medida al desconocimiento de los nuevos requisitos introducidos por la Ley N° 21.655 (vigente desde 2024).

Denunció que, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, la plataforma web del SERMIG retiró la información clara y transparente que figuraba en la casilla de refugio sobre los requisitos de ingreso, dejando a las personas solicitantes quienes llegan al país atemorizadas, sin redes ni recursos, en una situación de indefensión.

En razón de ello, solicitó formalmente a la Presidencia y al Consejo aprobar la inclusión en acta de un requerimiento al Servicio Nacional de Migraciones para que se transparente y publique nuevamente en la plataforma web la totalidad de los requisitos y la explicación detallada del procedimiento para solicitar refugio en Chile.

- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC**, acogió de inmediato la propuesta, confirmando el respaldo de la asamblea y registrando formalmente en el acta el requerimiento dirigido al SERMIG.

- **Eva Gómez Bracamonte, Compromiso Migrante**, volvió a tomar la palabra para abordar de manera directa la situación de los solicitantes de refugio, Aclaró el sentido de la propuesta sobre las comunidades indígenas, señalando que las entrevistas del Servicio suelen ser rígidas e «inquisidoras» y que las personas indígenas no cuentan con la soltura o capacidad de articulación verbal requerida para armar un relato técnico o estructurado ante los entrevistadores.

Lentitud de los Procedimientos y Retorno a la Irregularidad: Criticó la excesiva demora de las tramitaciones de refugio, las cuales tardan meses o años en resolverse. Advirtió que la mayoría de los solicitantes ingresó al país por pasos no habilitados, por lo que, al negarles la solicitud tras años de espera, pierden la trayectoria de vida construida en Chile y retorna automáticamente a su condición de irregularidad original.

Cuestionó que el protocolo de protección complementaria dictado por la administración anterior se limite a grupos muy acotados (como la comunidad

LGBTIQ+, personas afectadas por violencia intrafamiliar o víctimas de trata documentadas por la Fiscalía), dejando desprovistos de amparo a los perseguidos políticos.

Expuso las dificultades para acreditar la persecución política (citando su experiencia personal al haber trabajado en el Congreso de Venezuela). Argumentó que resulta desproporcionado exigir pruebas documentales o fotografías cuando la persona huye bajo amenaza directa de armas o riesgo vital inminente, lo que genera rechazos sistemáticos que dejan desprotegidas a personas en grave peligro.

- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional,** respondió precisando la distinción entre los marcos normativos, las figuras de protección y las etapas procedimentales:

Aclaró que la Ley N° 20.430 se mantiene plenamente vigente desde el año 2010 y que su única modificación sustantiva reciente fue la inclusión de la etapa de admisibilidad. Reafirmó que las causales contempladas en el artículo 2° —incluyendo explícitamente la persecución política, además de motivos religiosos, de nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social— se mantienen intactas como causales directas para conceder el estatuto de refugiado.

Explicó que la protección complementaria surge con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325 como una figura subsidiaria, la cual se activa únicamente tras haber sido denegada la solicitud de refugio. Preciso que las causales específicas de esta protección no están fijadas en la ley de refugio, sino que se delegan a las definiciones de la Política Nacional de Migración y Extranjería (orientadas actualmente a supuestos como violencia basada en género o trata de personas). Indicó que la declaración personal del solicitante constituye el elemento probatorio central del proceso, comprendiendo que la mayoría de los relatos por persecución no cuentan con respaldo documental. Explicó que el análisis técnico requiere evaluar la coherencia del relato frente a informes internacionales y de contexto del país de origen. Atribuyó la extensión de los plazos a la alta carga de solicitudes acumuladas y a la rigurosidad de las entrevistas necesarias para garantizar el derecho a ser oído.

- **Carmen Gloria Daneri, Jefa de Unidad de Asuntos Internacionales,** complementa la exposición aclarando la figura del asilo político. Recordó que el ordenamiento chileno contempla además la figura del asilo político, el cual está diseñado para situaciones de persecución exclusivamente política y de carácter inminente. Detalló que este beneficio puede solicitarse tanto en el extranjero —ante las representaciones diplomáticas y consulares de Chile— como dentro del territorio nacional.
- **Mary Montesinos, ONG Proyecto Tepuy, Presidenta del COSOC,** intervino para introducir una consideración referente a la contingencia internacional, planteando si la crisis de vivienda y la destrucción masiva de infraestructuras derivadas del reciente terremoto en Venezuela se estaba ponderando dentro del área de Refugio como una causal sobrevenida de desplazamiento forzado. Señaló que este evento altera drásticamente los planes de muchas personas que contemplaban retornar a su país y que ahora carecen de condiciones mínimas de habitabilidad a las cuales regresar.
- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional,** respondió indicando que, si bien la unidad previó técnicamente que la emergencia sísmica podría desencadenar solicitudes por esa causa, hasta esa fecha el Servicio no había recibido presentaciones o solicitudes oficiales formalizadas bajo dicha motivación.
- **Magally Ávila, Colectivo Sin Fronteras,** expuso la crítica situación que enfrenta la comunidad haitiana al intentar solicitar protección internacional, estructurando sus planteamientos en torno a los siguientes ejes:
Señaló que en Haití no existe una oficina consular chilena operativa a la cual las personas puedan acudir para buscar protección o informarse antes de migrar, por lo que quienes logran llegar a Chile enfrentan severas dificultades para comunicarse e ingresar su solicitud.
Calificó la crisis en Haití como una situación de guerra civil, donde las personas huyen para resguardar su vida y la de sus familias. Expresó su honda preocupación al advertir que prácticamente no existen ciudadanos haitianos reconocidos bajo el estatuto de refugiados en Chile, instando a la autoridad a revisar la atención hacia este colectivo.

- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional,** respondió precisando las medidas del Servicio frente a la barrera del idioma:

Aclaró que el Servicio recibe constantemente solicitudes de personas no hispanohablantes de diversas nacionalidades y que se permite el ingreso con traductores durante los procedimientos para facilitar la comunicación.

Detalló que los formularios se encuentran disponibles en más de un idioma y que la ayuda humanitaria contempla programas de aprendizaje de español dirigidos a solicitantes y refugiados.

Recordó que los solicitantes tienen la obligación legal de notificar formalmente al Servicio cualquier cambio de domicilio, dirección de correo electrónico o salida del país.

Informó que desde noviembre del año anterior se implementó en el portal un sistema de validación previa del correo electrónico para asegurar que la dirección no contenga errores de tipeo y confirmar que el usuario es capaz de recepcionar los mensajes antes de dar inicio al trámite en el sistema.

Aclaró que la sesión del Consejo no es la instancia para abordar expedientes individuales, por lo que solicitó derivar los antecedentes de dichos casos por escrito mediante la atención presencial de Refugio o a través del canal de Participación Ciudadana para su revisión y solución directa.

- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo,** intervino hacia el cierre de la sesión para abordar la compleja situación diplomática y humanitaria en Haití, estructurando sus planteamientos en los siguientes puntos:

Recordó que, en el contexto de la preocupación pública por el presunto tráfico de menores de edad haitianos, las autoridades chilenas sostuvieron un encuentro con el gobierno haitiano en Panamá, tras lo cual trascendió en noticias la supuesta reapertura de la embajada chilena en Haití.

Cuestionó la falta de información oficial sobre una dirección o sede consular activa, señalando que las familias continúan sin un lugar donde entregar la documentación para las solicitudes de reunificación familiar. Expuso la gravedad de la crisis en Haití —con más de cinco años sin elecciones presidenciales, violencia extrema de pandillas, incendios de viviendas y desplazamiento de niños a campos de refugiados o zonas rurales sin acceso a la educación.

Denunció que cuenta con el registro de múltiples expedientes de reunificación familiar de menores pendientes desde el año 2023, entre los cuales se registran casos de niños que han fallecido en Haití esperando el visado (citando el caso de un menor atropellado mientras intentaba trasladar su certificado de nacimiento y otro asesinado por grupos armados).

Enfatizó que la población haitiana no migra por hambre —siendo Haití una tierra fértil de vida comunitaria—, sino huyendo directamente de las balas y del riesgo vital inminente, solicitando confirmar si existe una dirección oficial para encauzar los trámites de la comunidad.

- **Francisca Pérez, Jefa de Departamento de Refugio y Protección Internacional,** respondieron precisando el marco de competencias institucionales:

Aclararon que la Ley N° 20.430 de Refugio rige de forma estricta dentro del territorio nacional (artículo 1°)

Explicaron que las solicitudes de protección presentadas en el extranjero corresponden a la figura del asilo político consular, cuya gestión y representación diplomática es de competencia exclusiva del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL).

Confirmaron que el Servicio Nacional de Migraciones no ha recibido una comunicación oficial de Cancillería que ratifique la reapertura de la sección consular en Haití, registrando el compromiso formal de realizar la consulta directa al Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Michel-Ange Joseph, Fundación Cónclave Investigativo,** Plantea la inquietud sobre si existía una dirección o sede consular chilena operativa en Haití para encauzar los trámites de reunificación familiar.

VII. Cierre de la Sesión Ordinaria :

Al cierre de la sesión (a las 17:24 horas), la Presidenta del COSOC, Mary Montesinos, intervino para dar por finalizada la jornada destacando los siguientes puntos:

- **Agradecimientos y Reconocimiento:** Agradeció a las y los consejeros presentes, así como a los representantes del SERMIG, por la disposición a extender la sesión. Asimismo, felicitó a la Secretaría Ejecutiva por la gestión realizada al permitir el diálogo e interacción directa con los jefes y equipos técnicos del Servicio.

- **Consolidación de Compromisos:**

Enviar por escrito al Servicio los casos particulares y números de ID de los expedientes abordados durante la reunión.

Recepcionar las respuestas institucionales a las preguntas que quedaron pendientes.

Agendar la fecha para la conformación de la mesa de trabajo sobre el Plan de Abandono Voluntario.

VIII. Medio de verificación: Grabación Audiovisual. :

